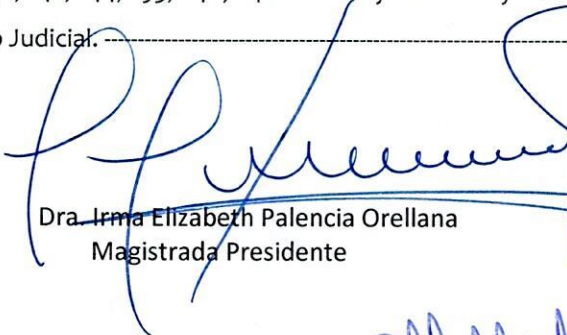




Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, dos de junio de dos mil veintitrés.-----

I) Se tiene por recibido el expediente identificado con el número dos mil cuatrocientos noventa y dos guión dos mil veintitrés (2492-2023) de Secretaría General, así como el oficio número SRC guión Oficio guión dos mil trescientos setenta y tres dos mil veintitrés (SRC-Oficio-2373-2023) de fecha treinta de mayo del presente año, remitido por la Dirección General del Registro de Ciudadanos; II) Se tiene por recibido el escrito presentado por la ciudadana **JOSELIN YANID GONZALEZ RODAS** de fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés, en contra de la Resolución número PE guión DGRC guión setenta guión dos mil veintitrés (PE-DGRC-70-2023) de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, emitida por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, que al resolver declara: “PROCEDENTE lo solicitado por el comité cívico COMITÉ DE UNIDAD MARQUENSE –CUM-, a través del Representante Legal, Héctor Alejandro González Barrios, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a la Corporación Municipal del municipio de SAN MARCOS, del departamento de SAN MARCOS...”; III) Se toma nota de la dirección y lugar señalado para recibir notificaciones; IV) Se **RECHAZA IN LÍMINE** la denuncia planteada, en virtud de que la misma no es el recurso idóneo para impugnar resoluciones durante el Proceso Electoral, de conformidad con el artículo 246 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos que establece: “Contra todo acto y resolución del proceso electoral procede el recurso de nulidad, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres días hábiles siguientes a la última notificación ante la autoridad que la haya motivado y será resuelto por el Tribunal Supremo Electoral, dentro del plazo de tres días luego de ser recibido.”; V) **NOTIFÍQUESE** y con certificación de lo resuelto, devuélvase a la Dirección General del Registro de Ciudadanos, para lo que corresponda. Artículos citados y: 12, 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 32, 33, 121, 125, 132, 142, 144, 193, 246, 248 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y artículo 66 literal c de la Ley del Organismo Judicial.-----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III



Tribunal Supremo Electoral

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V

MSc. Mario Alexander Velásquez
Secretario General





Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 2492-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el seis de junio de dos mil veintitrés, siendo las catorce horas con tres minutos, ubicada en la avenida reforma uno guion noventa, zona nueve, octavo Nivel, Oficina ochocientos uno, Edificio Másval, Ciudad de Guatemala.

Notifico a: JOSELIN YANID GONZALEZ RODAS en su calidad de Ciudadana.

Resolución (es) de fecha(s): dos de junio de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "IV) Se **RECHAZA IN LÍMINE** la denuncia planteada, (...)" por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregué a: Constituido en el lugar para recibir

notificaciones, lo que pero no me recibieron la notificación,
por la cual procedo a fijar la presente cédula.

Quien de enterado: NO firmó: _____

DOY FE. _____

Kevin David Guarcas Coxaj
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |



Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

Folios 02

EXP. No. 2492-2023

En el municipio y departamento de Guatemala, el seis de junio de dos mil veintitrés, siendo las quince horas con doce minutos, ubicada en primera calle, seis guion treinta y nueve zona dos, de esta ciudad.

Notifico a: Director General de Registro de Ciudadanos

Resolución (es) de fecha(s): dos de junio de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: “IV) Se **RECHAZA IN LÍMINE** la denuncia planteada, (...)” por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregué a: _____

Aura Gonzales

Quien de enterado: Si firmó: [Signature]

DOY FE:



Kevin David Guarcas Coxaj

Notificador

Tribunal Supremo Electoral

No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

Dirección Inexacta No existe la dirección Persona a notificar falle
 Lugar desocupado Persona fuera del país Datos no concuerdan